

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución Nº 107-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 1 o FEB 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 se expidió la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2009;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, que desarrollan las normas contenidas en la Ley;

OSCE .

Que, ambas normas establecen los procedimientos que deben seguir todas las Entidades del Sector Público para contratar bienes, servicios y obras, que le permitan alcanzar las metas y objetivos institucionales para el cumplimiento de sus funciones, de tal manera de contribuir al desarrollo nacional, maximizando el valor del dinero del contribuyente que se destine a esas contrataciones;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene como objetivo estratégico mejorar el sistema de contratación pública a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos de abastecimiento del Estado, regulados por la Ley y su Reglamento.

Que, en ese contexto, es necesario evaluar la normativa que rige el sistema de contrataciones del Estado, para determinar las modificaciones normativas que resulten necesarias, de modo que permitan agilizar los procesos de contratación, sin descuidar que se cumplan cabalmente los principios básicos de la contratación pública, entre los cuales se encuentran los de moralidad, transparencia, libre competencia y concurrencia, imparcialidad, y trato justo e igualitario, entre otros;

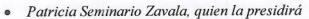
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 16) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF, le corresponde a su Presidencia Ejecutiva proponer las modificaciones que considere necesarias a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, para tal efecto, corresponde designar una comisión que evalúe la normativa vigente y proponga estos cambios a la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con los incisos 16) y 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar una comisión revisora de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, integrada por los siguientes miembros:



- Ada Basulto Liewald
- Héctor Inga Huamán
- Juan Silva Sologuren
- Amalia Moreno Vizcardo
- Mariela Sifuentes Huamán
- Víctor Villanueva Sandoval
- Luis Bossano Lomellini
- Heber Cusma Saldaña

Artículo Segundo.- La referida Comisión tiene un plazo de cinco (5) días calendario para presentar el informe correspondiente con las propuestas de modificación a la normativa.

Registrese y comuniquese,

ARLOS AUGUSTO SALAZAR/ROMERO

Presidente Ejecutivo